



Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional

Distr. general
27 de julio de 2012
Español
Original: inglés

Grupo de trabajo sobre cooperación internacional

Viena, 15, 16 y 18 de octubre de 2012

Programa provisional y anotaciones

1. Cuestiones de organización:
 - a) Apertura de la reunión;
 - b) Aprobación del programa y organización de los trabajos.
2. Posibles sinergias con el grupo de expertos sobre cooperación internacional establecido por la Conferencia de los Estados Parte en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción.
3. Disposición, repartición y utilización del producto del delito decomisado.
4. Combatir unas redes con otras: papel de las redes e iniciativas regionales en la tarea de afrontar la delincuencia organizada transnacional.
5. Intercambio de mejores prácticas y experiencias en lo relativo al empleo de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional con fines de cooperación internacional, teniendo en cuenta el artículo 16, el artículo 18, con especial atención a lo dispuesto sobre videoconferencias, información bancaria, investigaciones encubiertas y entregas vigiladas, así como el artículo 21.
6. Recomendaciones y resultados de las reuniones del grupo de expertos sobre la protección contra el tráfico de bienes culturales.
7. Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional por los Estados parte en lo relativo a los delitos contra los bienes culturales.
8. Otros asuntos.



Anotaciones

1. Cuestiones de organización

a) Apertura de la reunión

La reunión del Grupo de trabajo sobre cooperación internacional dará comienzo el lunes 15 de octubre de 2012, a las 15.00 horas

b) Aprobación del programa y organización de los trabajos

La Mesa ampliada de la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, en su reunión celebrada el 4 de julio de 2012, convino el programa provisional de la reunión del Grupo de trabajo sobre cooperación internacional. Asimismo, conforme a su resolución 5/7, titulada “Lucha contra la delincuencia organizada transnacional que afecta a los bienes culturales”, la Conferencia solicitó al Grupo de trabajo de expertos gubernamentales sobre asistencia técnica y al Grupo de trabajo sobre cooperación internacional que examinaran las recomendaciones pertinentes y los resultados de la labor del grupo de expertos sobre la protección contra el tráfico de bienes culturales, establecido en el marco de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, y que formularan recomendaciones para someterlas al examen de la Conferencia de las Partes. En consecuencia, en la reunión que celebró el 15 de febrero de 2012, la Mesa ampliada de la Conferencia convino en que el debate conjunto de los dos grupos de trabajo sobre este asunto se celebrara el 18 de octubre de 2012, a las 10.00 horas.

2. Posibles sinergias con el grupo de expertos sobre cooperación internacional establecido por la Conferencia de los Estados Parte en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción

Teniendo en cuenta la resolución 4/2, titulada “Convocación de reuniones intergubernamentales de expertos de composición abierta para mejorar la cooperación internacional”, aprobada por la Conferencia de los Estados Parte en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, la Mesa ampliada de la Conferencia de las Partes en la Convención contra la Delincuencia Organizada decidió, en su reunión del 16 de diciembre de 2011, que un tema del programa del Grupo de trabajo sobre cooperación internacional se dedicara a procurar la obtención de sinergias con el grupo de expertos sobre cooperación internacional establecido por la Conferencia de los Estados Parte en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción. La Mesa ampliada convino también en que las recomendaciones dimanantes del Grupo de trabajo sobre esta cuestión se transmitieran a ese grupo de expertos, cuya reunión se celebrará en la semana siguiente al sexto período de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención contra la Delincuencia Organizada.

3. Disposición, repartición y utilización del producto del delito decomisado

En su resolución 5/8 la Conferencia alentó a los Estados parte a que, en particular y de conformidad con su derecho interno, dispusieran del producto del delito o de los bienes decomisados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Convención sobre la Delincuencia Organizada, dando consideración prioritaria, previa

solicitud, a la devolución del producto del delito o de los bienes decomisados al Estado parte requirente a fin de que este pudiera indemnizar a las víctimas del delito o devolver ese producto del delito o esos bienes a sus propietarios legítimos, y considerasen la posibilidad de celebrar acuerdos o arreglos para los fines mencionados en el párrafo 3 del artículo 14.

Durante las deliberaciones en el marco de este tema del programa tal vez conviniera considerar los siguientes asuntos: a) las formas en que los Estados podrán facilitar la disposición del producto del delito decomisado, a efectos de indemnización de las víctimas; b) la devolución de dicho producto a sus propietarios legítimos y otras modalidades, incluida la repartición del producto con otros Estados que intervengan en la recuperación y el decomiso; c) la aplicación de estrategias para la represión y la prevención del delito; y d) intercambio de experiencias e información acerca de las medidas de apoyo que necesitan los Estados para establecer sistemas o celebrar acuerdos a este respecto.

Documentación

Informe de la Secretaría sobre las actividades de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito para promover la aplicación de las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional sobre cooperación internacional (CTOC/COP/2012/9)

4. Combatir unas redes con otras: papel de las redes e iniciativas regionales en la tarea de afrontar la delincuencia organizada transnacional

En su resolución 5/8 la Conferencia solicitó a la Secretaría que siguiera fomentando la cooperación internacional y regional, entre otras cosas, facilitando la creación de redes regionales activas en la esfera de la cooperación en la lucha contra la delincuencia organizada transnacional, cuando procediera, y facilitando la cooperación entre todas esas redes, con miras a seguir explorando la posibilidad de que los Estados Miembros previeran el establecimiento de una red mundial.

Durante las deliberaciones tal vez sería oportuno examinar la forma en que esas redes podrían estimular el sentido de identificación nacional y regional, la cooperación internacional y la sostenibilidad del fomento de la capacidad, así como analizar los logros y problemas de las redes existentes.

En el documento de antecedentes preparado por la Secretaría sobre mejores prácticas y experiencias en lo relativo al empleo de la Convención contra la Delincuencia Organizada con fines de cooperación internacional (CTOC/COP/WG.3/2012/2) figura un capítulo sobre el papel de las redes regionales.

Documentación

Documento de antecedentes preparado por la Secretaría sobre mejores prácticas y experiencias en lo relativo al empleo de la Convención contra la Delincuencia Organizada con fines de cooperación internacional y papel de las redes regionales (CTOC/COP/WG.3/2012/2)

Informe de la Secretaría de la UNODC para promover la aplicación de las disposiciones de la Convención contra la Delincuencia Organizada sobre cooperación internacional (CTOC/COP/2012/9)

5. Intercambio de mejores prácticas y experiencias en lo relativo al empleo de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional con fines de cooperación internacional, teniendo en cuenta el artículo 16, el artículo 18, con especial atención a lo dispuesto sobre videoconferencias, información bancaria, investigaciones encubiertas y entregas vigiladas, así como el artículo 21

En su resolución 5/8 la Conferencia alentó a los Estados parte a que, en particular y de conformidad con su derecho interno, procurasen agilizar los procedimientos de extradición y simplificar los requisitos probatorios correspondientes con respecto a cualquiera de los delitos a los que se aplica el artículo 16 de la Convención contra la Delincuencia Organizada. La Conferencia también alentó a los Estados parte a que procurasen, cuando procediera, celebrar acuerdos o arreglos bilaterales y multilaterales para llevar a cabo la extradición o aumentar su eficacia, teniendo en cuenta las disposiciones del artículo 16 de la Convención.

Asimismo, en su decisión 4/2 la Conferencia pidió a la Secretaría que examinara las formas de apoyar esa utilización de las videoconferencias y de prestar asistencia a los Estados para superar cualesquiera obstáculos técnicos y jurídicos a ese respecto. La Secretaría preparó, para someterlo a la consideración de la Conferencia en su quinto período de sesiones, un documento de sesión sobre obstáculos técnicos y jurídicos para la utilización de las videoconferencias (CTOC/COP/2010/CRP.2).

Para el examen del tema 5, el Grupo de trabajo dispondrá de un documento de antecedentes preparado por la Secretaría sobre mejores prácticas y experiencias en lo relativo al empleo de la Convención contra la Delincuencia Organizada con fines de cooperación internacional y papel de las redes regionales, teniendo en cuenta el artículo 16, el artículo 18, con especial atención a lo dispuesto sobre videoconferencias, información bancaria, investigaciones encubiertas y entregas vigiladas, así como el artículo 21 (CTOC/COP/WG.3/2012/2).

Documentación

Documento de antecedentes preparado por la Secretaría sobre mejores prácticas y experiencias en lo relativo al empleo de la Convención contra la Delincuencia Organizada con fines de cooperación internacional (CTOC/COP/WG.3/2012/2).

Informe de la Secretaría sobre las actividades de la UNODC para promover la aplicación de las disposiciones de la Convención contra la Delincuencia Organizada sobre cooperación internacional (CTOC/COP/2012/9).

6. Recomendaciones y resultados de las reuniones del grupo de expertos sobre la protección contra el tráfico de bienes culturales

En su resolución 5/7 la Conferencia solicitó al Grupo de trabajo de expertos gubernamentales sobre asistencia técnica y al Grupo de trabajo sobre cooperación internacional que examinaran las recomendaciones pertinentes y los resultados de la labor del grupo de expertos sobre la protección contra el tráfico de bienes culturales establecido en el marco de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, y que formularan recomendaciones para someterlas al examen de la Conferencia de las Partes en la Convención contra la Delincuencia Organizada, a fin de promover la aplicación práctica de la Convención, y que considerasen para ello el alcance y la

idoneidad de las normas en vigor, así como los de otros instrumentos normativos, prestando la debida atención a los aspectos de la penalización y la cooperación internacional, incluida la asistencia judicial recíproca y la extradición con respecto a este asunto.

El primero y el segundo períodos de sesiones del grupo de expertos sobre la protección contra el tráfico de bienes culturales se celebraron del 24 al 26 de noviembre de 2009 y del 27 al 29 de junio de 2012. En esas reuniones el grupo de expertos aprobó una serie de recomendaciones que figuran en los informes puestos a disposición del Grupo de trabajo sobre cooperación internacional para su examen.

Documentación

Informe de la reunión del grupo de expertos sobre la protección contra el tráfico de bienes culturales, celebrada en Viena del 27 al 29 de junio de 2012 (UNODC/CCPCJ/EG.1/2012/4).

Informe de la reunión del grupo de expertos sobre la protección contra el tráfico de bienes culturales, celebrada del 24 al 26 de noviembre de 2009 en Viena (UNODC/CCPCJ/EG.1/2009/2).

7. Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional por los Estados parte en lo relativo a los delitos contra los bienes culturales

En su resolución 5/7 la Conferencia pidió a la Secretaría que preparara un informe analítico, para su examen por el Grupo de trabajo de expertos gubernamentales sobre asistencia técnica y el Grupo de trabajo sobre cooperación internacional, acerca de la aplicación de la Convención por los Estados parte en lo relativo a los delitos contra los bienes culturales, e instó a los Estados parte a que suministraran a la Secretaría información para dicho informe.

En abril de 2012 la Secretaría remitió una nota verbal a los Estados Miembros en la que solicitaba ejemplos prácticos de la aplicación de la Convención contra la Delincuencia Organizada a casos de tráfico de bienes culturales. Sus respuestas se resumirán en el informe de la Secretaría sobre la aplicación de la Convención por los Estados parte en lo relativo a los delitos contra los bienes culturales (CTOC/COP/WG.2/2012/3-CTOC/COP/WG.3/2012/4).

Documentación

Informe de la Secretaría sobre la aplicación de la Convención contra la Delincuencia Organizada por los Estados parte en lo relativo a los delitos contra los bienes culturales (CTOC/COP/WG.2/2012/3-CTOC/COP/WG.3/2012/4).

Anexo**Proyecto de organización de los trabajos**

<i>Fecha y hora</i>	<i>Tema del programa</i>	<i>Título o descripción</i>
Lunes 15 de octubre		
15.00 a 18.00 horas	1 a)	Apertura de la reunión
	1 b)	Aprobación del programa y organización de los trabajos
	2	Posibles sinergias con el grupo de expertos sobre cooperación internacional establecido por la Conferencia de los Estados Parte en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción
	3	Disposición, repartición y utilización del producto del delito decomisado
Martes 16 de octubre		
10.00 a 13.00 horas	4	Combatir unas redes con otras: papel de las redes e iniciativas regionales en la tarea de afrontar la delincuencia organizada transnacional
15.00 a 18.00 horas	5	Intercambio de mejores prácticas y experiencias en lo relativo al empleo de la Convención contra la Delincuencia Organizada con fines de cooperación internacional, teniendo en cuenta el artículo 16, el artículo 18, con especial atención a lo dispuesto sobre videoconferencias, información bancaria, investigaciones encubiertas y entregas vigiladas, así como el artículo 21
	8	Otros asuntos
Jueves 18 de octubre		
10.00 a 13.00 horas	6	Recomendaciones y resultados de las reuniones del grupo de expertos sobre la protección contra el tráfico de bienes culturales
	7	Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional por los Estados parte en lo relativo a los delitos contra los bienes culturales